

- 3º. Contratación O14-049-15 (EGL) “Obras de Reurbanización del paseo marítimo en los tramos comprendidos entre la Punta Margalla y la Avda. Habaneras, en el Municipio de Torrevieja”. Eventual declaración de ofertas desproporcionadas o anormales, valoración de las ofertas en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, propuesta de clasificación relativa a la noción de oferta económicamente más ventajosa y de adjudicación del contrato.

Dada cuenta del informe de asesoramiento técnico emitido por el Departamento provincial proponente del contrato O14-049-15 “Obras de Reurbanización del paseo marítimo en los tramos comprendidos entre la Punta Margalla y la Avda. Habaneras, en el Municipio de Torrevieja”, sobre la justificación presentada en el trámite de audiencia establecido en el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por los licitadores cuya proposición incluye valores anormales o desproporcionados, y de valoración de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 3 de noviembre de 2015.

Se da cuenta asimismo del informe del Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los licitadores en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión de 03 de septiembre de 2015, sobre el resultado del requerimiento efectuado según acuerdo de Mesa de Contratación en sesión de 3 de noviembre de 2015, en ejercicio de la facultad que confiere al órgano de contratación el Artículo 146.4, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la empresa DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.AU., como licitador cuya proposición ha resultado ser la mejor valorada en relación al conjunto de los criterios establecidos para la adjudicación del presente contrato, tras la emisión del informe de asesoramiento técnico del Departamento provincial proponente del contrato referido en el párrafo precedente, para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato establecidos en la

cláusula 10, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Vistos los pronunciamientos contenidos en los informes referidos, de conformidad con lo establecido, en cuanto a la calificación de documentos presentados por los licitadores y admisión de los mismos, por el Artículo 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículos 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y Artículos 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto a valoración de las proposiciones, propuesta de clasificación y de adjudicación del contrato al órgano de contratación, los Artículos 160 y 320 del Texto Refundido antes citado, Artículos 85 y 87 del Reglamento General indicado, y Artículos 22.1, apartados d), e), f) y g) y 30 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Sobre la proposición del licitador S.A DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS, que incluye valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el mismo en el trámite de audiencia que prescribe el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el informe de asesoramiento técnico emitido por el servicio correspondiente, se determina:

Estimar que la oferta del licitador S.A DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en relación al precio del contrato. La oferta del mencionado licitador se excluye del proceso de valoración en la fase relativa al criterio de adjudicación sobre el precio del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la valoración sobre los aspectos de las ofertas evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, contenida en el cuadro figurado a continuación, que junto a la correspondiente a los evaluables mediante criterios de adjudicación que requieren juicio de valor, previamente aprobada por esta Mesa en sesión de 3 de noviembre de 2015, también recogida en el mismo cuadro, completa la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (precio total)	CRITERIOS			TOTAL 100%
		1º 50 %	2º 30 %	3º 20 %	
UTE INVOLUCRA, S.L. - DESMONTES Y EXCAVACIONES ISMAEL, S.L.	926.216,75	44,85	20,34	16,45	81,64
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	965.804,36	42,24	20,33	14,62	77,19
ECISA, COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.	883.300,00	47,24	21,00	11,43	79,67
BECSA, S.A.U.	964.965,28	42,30	29,00	17,23	88,53
CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.	858.127,37	48,49	8,66	5,58	62,73
UTE PASTOR MEDINA, S.A.U - GOMENDIO CONSTRUCTORES, S.A.	920.768,33	45,17	10,67	13,22	69,06
EXCAVACIONES ASENSI ESPÍ, S.L.	978.476,18	41,29	21,33	11,13	73,75
PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	946.564,61	43,57	26,67	13,42	83,66
SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	965.052,88	42,29	17,67	12,01	71,97
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	945.007,94	43,67	26,67	13,42	83,76
UTE SISTEMAS Y METODOS DE TRABAJO SL - HIDRAULICAS LA FOIA SL	998.379,37	39,66	9,33	13,04	62,03
CASELLES VALERO, S.L.	951.267,25	43,25	22,01	12,27	77,53
PATOLOGIAS Y OBRAS CIVILES, S.L.	907.500,00	45,94	21,01	11,11	78,06
U.T.E. ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. y TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	941.561,04	43,89	16,33	19,61	79,83
COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	878.000,00	47,51	11,67	12,15	71,33
GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	853.942,93	48,69	26,00	13,10	87,79
DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U.	826.145,31	49,95	26,00	13,36	89,31
S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS	775.837,72	--	11,67	6,33	18,00
PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.	916.841,20	45,40	18,33	12,67	76,40
AUDECA, S.L.	892.081,27	46,78	14,66	11,82	73,26
U.T.E. GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. e IMBES-TÉN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	935.445,57	44,28	23,01	20,00	87,29
TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	926.772,70	44,81	18,00	18,45	81,26
UTE AITANA ACS, S.L. Y SOCIEDAD IBERICA DE CONST. ELECTRICAS, S.A.	825.033,41	50,00	19,01	6,11	75,12

MAINCO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	875.000,01	47,66	17,00	11,37	76,03
BINARIA, COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	1.052.973,91	33,66	25,67	12,64	71,97
GUEROLA TRANSER, S.L.U.	954.570,33	43,03	19,34	11,84	74,21
LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONTRUCCIÓN, S.L.	944.563,18	43,70	20,34	18,50	82,54
CRITERIOS					
1º.Oferta económica					
2º.Plan de obra pormenorizado					
3º.Mejora de la prestación definida por la Diputación Provincial					

TERCERO.- 1. Proponer como sigue la clasificación de las proposiciones de los licitadores admitidos sobre la noción de la oferta económicamente más ventajosa, por orden decreciente de mayor ventaja económica, como resultado de la adición de la valoración aprobada en el apartado precedente de este mismo acuerdo con la que lo fue con anterioridad, en sesión de 3 de noviembre de 2015, relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere de un juicio de valor:

1	DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U.	89,31	puntos.
2	BECSA, S.A.U.	88,53	puntos.
3	GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	87,79	puntos.
4	U.T.E. GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. e IMBESTÉN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	87,29	puntos.
5	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	83,76	puntos.
6	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	83,66	puntos.
7	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	82,54	puntos.
8	UTE INVOLUCRA, S.L. - DESMONTES Y EXCAVACIONES ISMAEL, S.L.	81,64	puntos.
9	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	81,26	puntos.
10	U.T.E. ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. y TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	79,83	puntos.
11	ECISA, COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.	79,67	puntos.
12	PATOLOGIAS Y OBRAS CIVILES, S.L.	78,06	puntos.
13	CASELLES VALERO, S.L.	77,53	puntos.
14	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	77,19	puntos.
15	PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.	76,40	puntos.

16	MAINCO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	76,03	puntos.
17	UTE AITANA ACS, S.L. Y SOCIEDAD IBERICA DE CONST. ELECTRICAS, S.A.	75,12	puntos.
18	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	74,21	puntos.
19	EXCAVACIONES ASENSI ESPÍ, S.L.	73,75	puntos.
20	AUDECA, S.L.	73,26	puntos.
21	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	71,97	puntos.
22	BINARIA, COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	71,97	puntos.
23	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	71,33	puntos.
24	UTE PASTOR MEDINA, S.A.U - GOMENDIO CONSTRUCTORES, S.A.	69,06	puntos.
25	CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.	62,73	puntos.
26	UTE SISTEMAS Y METODOS DE TRABAJO SL - HIDRAULICAS LA FOIA SL	62,03	puntos.

2. La clasificación se propone con la exclusión del licitador S.A DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS, por estimar que su oferta no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, con arreglo a lo establecido en el Artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Declarar acreditado por el licitador DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U el cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato O14-049-15 "Obras de Reurbanización del paseo marítimo en los tramos comprendidos entre la Punta Margalla y la Avda. Habaneras, en el Municipio de Torre Vieja", conforme a lo establecido en la cláusula 10, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, y apto para resultar adjudicatario del mismo, sin perjuicio del resultado del cumplimiento de las obligaciones que impone el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de resultar investido de la cualidad de licitador de la oferta económicamente más ventajosa.

QUINTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras el requerimiento y la cumplimentación dentro del plazo legal de las obligaciones que prescribe el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudique el contrato O14-049-15 "Obras de Reurbanización del paseo marítimo en los tramos comprendidos entre la Punta Margalla y la

Avda. Habaneras, en el Municipio de Torrevieja”, al licitador de la oferta económicamente más ventajosa DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U, con C.I.F. nº A-73089120 y domicilio en MURCIA, C/Baldomero Ferrer, nº 1 - 4º C, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160.1 de la citada disposición legal, con aceptación de las mejoras que propone y reducción del plazo de ejecución de la obra a tres meses y quince días, por el precio total de 826.145,31 euros.

SEXTO.- La presente propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno para el licitador incluido en la misma frente a la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 151, apartado 4, párrafos segundo y cuarto, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina como sigue la información a suministrar a los candidatos o licitadores en la notificación de la adjudicación:

- a) Razones de la desestimación de candidatos o la exclusión de licitadores:

No se ha desestimado ninguna candidatura o excluido a ningún licitador.

- b) Características y ventajas de la proposición de DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U, determinantes de que su oferta se haya seleccionado con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

El Estudio del Plan de Obra pormenorizado presentado de manera muy adecuada; el ofrecimiento de mejoras ventajosas en idoneidad; y la puntuación obtenida en su oferta económica, han sido en su conjunto determinantes para que la oferta seleccionada tenga preferencia sobre las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas.

- c) Plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al Artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

El establecido en su párrafo tercero. El plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112.2, b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse declarado la tramitación urgente del expediente de contratación.